

NOTA DNCP/DNC/N° 10488 / 2017

Asunción, 9 de mayo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Jesús
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Combustibles y
lubricantes" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP.
N° 312706 EN FECHA (5/05/17) ID N° 330354.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado en la nota de comunicación que está previsto un anticipo para compra de materiales, correspondería indicar eso?

2-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11 "Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados..."**.

3-La forma de adjudicación indicada en el sistema (por el total) no coincide con lo establecido en el Anexo B (por ítems).

4-La fecha que figura en el Anexo B Punto 18 (16/05) no coincide con lo que figura en el sistema (19/05).

5-Anexo B Punto 35: por qué han mencionado en este punto a la Municipalidad de la Paz?

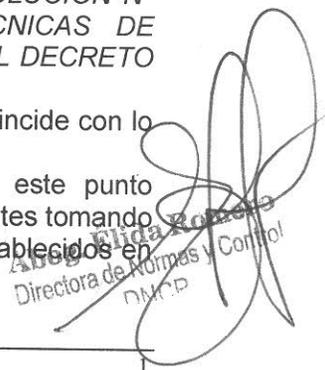
6-Anexo C Punto 2: Consultamos a la convocante si al momento de elaborar la carta de invitación de adquisición de combustibles (**GASOIL**) se tomó en consideración lo establecido en la **Resolución MIC 1.224/16 "POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO A/ TIPO I Y TIPO C/ TIPO III, ANEXOS I Y II, DE LA RESOLUCION N° 434/2016 "POR LA QUE SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO I Y TIPO III, ANEXO I Y II DEL DECRETO N° 4562", Y SE ABROGA LA RESOLUCION 434/2016"**.

7-El plazo de entrega que figura en el Anexo B Punto 34 no coincide con lo establecido en el Anexo C Punto 2.

8-Anexo E Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citarse los documentos que serán requeridos a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, desempate y otros requisitos establecidos en el Anexo B.




Lincy Lucena
Coordinadora de Control

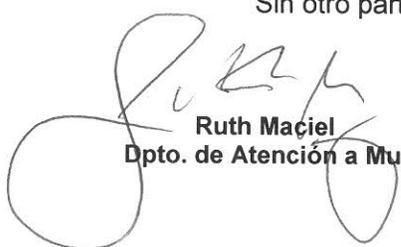

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles


Ruth Maçiel
Dpto. de Atención a Municipios



Abg. Ejida Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM